



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 18 ENE. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00564-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto que antecede de fecha 2 de octubre de 2020, el Despacho **RECHAZA** la presenta demanda declarativa incoada por **NIDIA YANNETH DIAZ VALENZUELA** contra **MILTON CESAR BUITRAGO VILLALOBOS**.

Al respecto, se debe tener en cuenta que no se cumplió a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 206 del CGP, como quiera que la cuantificación realizada debe ser fundamentada y razonada, discriminando los diferentes conceptos a que alude la norma referida.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda a la parte actora, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

JOSE DEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 001 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

19 ENE. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario